

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario publicadas el 28 de diciembre de 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2009.**

MANUEL LOBATO OSORIO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción V, 87, 88, 89, 92 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como línea general que el desarrollo agropecuario es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población, y el aseguramiento es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2009.

Que en atención al artículo 29 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, se determinó para el ejercicio fiscal 2010 una ampliación líquida por cincuenta millones de pesos para el Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario que administra AGROASEMEX, S.A.

Que a fin de garantizar el cumplimiento pleno de los fines que motivan el otorgamiento para el apoyo a los fondos de aseguramiento agropecuario, es necesario modificar las Reglas vigentes.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** Se modifican el numeral 3.3.3 en sus apartados A.1.1, A.2.1, A.3, A.3.1, A.3.2, B.2.1, B.6, B.6.1, B.6.2, B.6.3, C.2.1, C.3.1, C.4, C.4.1, C.4.2 y C.4.3 de las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente manera:

##### **A.1.1 Monto del Apoyo**

Para este Apoyo se asigna la cantidad total de \$57'340,000.00 (cincuenta y siete millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)

Con base en el porcentaje de gastos de administración y operación determinados respecto del Ciclo de Referencia de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Fondos, el monto del Apoyo se calculará dependiendo del rango de dichos gastos, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE APLICACION			
GASTOS DE OPERACION		MONTO DE LOS APOYOS	
LIMITE INFERIOR (pesos)	HASTA (pesos)	PORCENTAJE DE APOYO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	CUOTA FIJA (pesos)
-	10,000	50.00%	3,000
10,001	15,000	49.00%	8,000
15,001	25,000	48.00%	10,450
25,001	50,000	47.00%	15,250
50,001	100,000	46.00%	27,000
100,001	150,000	44.00%	50,000
150,001	200,000	40.00%	72,000
200,001	300,000	36.00%	92,000
300,001	500,000	30.00%	128,000
500,001	700,000	26.00%	188,000
700,001	900,000	20.00%	240,000
900,001	1,000,000	16.00%	280,000
1,000,001	1,250,000	10.00%	296,000
1,250,001	1,500,000	5.00%	321,000
1,500,001	en adelante	0.00%	333,500

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

#### **A.2.1 Destino y monto del Apoyo**

El Apoyo será por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona por el tiempo que dure el curso de capacitación, el que se otorgará en el ejercicio 2010 hasta por las siguientes cantidades:

**a)** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Fondo (gerente, asistente, contador y técnicos).

**b)** \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para los miembros de los consejos de administración y vigilancia del Fondo.

Este Apoyo tiene asignada la cantidad total de \$6'600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **A.3 Apoyo para la Constitución, Equipamiento Informático y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos en la Región Sur-Sureste del País**

##### **A.3.1 Destino y Monto del Apoyo.**

El Apoyo solamente aplicará para los Fondos que se constituyan en el 2009 y 2010 y que hayan iniciado operaciones en el 2010 en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

El Apoyo se destinará exclusivamente para cubrir los siguientes conceptos:

**a)** Honorarios, derechos y gastos indispensables para la constitución del Fondo ante Notario e inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El Apoyo para este componente será hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.

**b)** Adquisición de equipos informáticos y de posicionamiento global (GPS), que deberán ser adecuados y destinarse a las actividades propias del Fondo.

El equipo informático deberá integrarse y cumplir, como mínimo, las siguientes características:

**i.** Equipo de cómputo de escritorio o portátil con un procesador intel core duo de 2.0 Ghz o equivalente, memoria en RAM de 1 Gb, disco duro de 100 GB, DVD ROM, monitor de 14" y sistema operativo Windows XP Profesional.

**ii.** Impresora estándar, escáner y fax o equipo multifuncional (impresora, fax y escáner).

El equipo deberá ser nuevo y de marca conocida en el mercado.

El software deberá ser Office 2003 o superior.

El Apoyo para este componente será hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo elegible.

**c)** Adquisición de mobiliario de oficina consistente en escritorios, sillas, archiveros y mesas de trabajo.

Para este componente el Apoyo será hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada Fondo de nueva creación.

Este Apoyo tiene asignada la cantidad total de \$1'280,000.00 (un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los Fondos deberán registrar en su contabilidad los montos de los Apoyos otorgados en términos de estas Reglas.

### **A.3.2 Solicitud del Apoyo**

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso y para solicitarlo el Fondo deberá entregar la siguiente documentación:

**a)** Formato 7, "Solicitud de Apoyo para la Constitución, Equipamiento Informático y de Mobiliario para el Inicio de Operaciones de Nuevos Fondos en la Región Sur-Sureste del País", que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Fondo.

**b)** Copia de los documentos que cumplan los requisitos fiscales y que amparen los componentes a los cuales se puede destinar el Apoyo en términos de estas Reglas.

### **B.2.1 Monto del Apoyo**

El Organismo Integrador Nacional recibirá el Apoyo conforme a lo siguiente:

Para supervisión de funciones, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) por cada Organismo Integrador Estatal o Local con el que tenga suscrito y en vigor un convenio de delegación de funciones, a razón de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada visita de supervisión. El importe total para este componente es de \$1'170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

## **B.6 Apoyo para Promoción de Nuevos Fondos**

### **B.6.1 Destino del Apoyo**

Que el Organismo Integrador Nacional:

**a)** Promueva entre productores agrícolas y pecuarios la constitución y operación de nuevos Fondos, que cumplan los criterios de viabilidad previstos en el Manual para la Viabilidad Técnica, Financiera y Administrativa de los Fondos.

El 70% (setenta por ciento) del Apoyo para este componente, como mínimo, deberá destinarse a la promoción de nuevos Fondos en la Región Sur-Sureste del País, y el 30% (treinta por ciento) en los estados del país con presencia incipiente de Fondos. Para estos efectos quedan excluidos los estados de Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

**b)** Contrate la elaboración de estudios sobre vulnerabilidad de los productores agropecuarios ante eventos climáticos; integración de bases de datos para la administración de riesgos agropecuarios y desarrollo de nuevos esquemas de cobertura; reconversión de cultivos; y viabilidad técnica, financiera y operativa de nuevos Fondos.

### **B.6.2 Monto del Apoyo**

El monto máximo para este Apoyo es la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) se deberán destinar al concepto previsto en el inciso a) del apartado B.6.1, y \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) al concepto previsto en el inciso b) del mismo apartado.

Se asignarán \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento de promoción, con una participación mínima de cincuenta productores, para cubrir gastos de organización, renta de equipos e instalaciones, honorarios de expositores, transporte y alimentación de los participantes.

### **B.6.3 Solicitud del Apoyo**

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año y para solicitarlo el Organismo Integrador Nacional deberá entregar la siguiente documentación:

**a)** Formato 8, "Solicitud de Apoyo para Promoción de Nuevos de Fondos", que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Nacional.

**b)** Copia de las actas y de su lista de asistencia firmadas por cada uno de los asistentes de cada uno de los eventos de promoción de nuevos Fondos llevados a cabo en trimestres anteriores, y respecto de las cuales se solicita el Apoyo.

**c)** Copia del Estudio, copia del contrato de prestación de servicios para la elaboración del estudio durante el 2010 firmado por el Consejo de Administración, y comprobante con requisitos fiscales del pago de la elaboración del estudio.

## **C.2 Apoyo para Prestar Servicios de Seguimiento de Operaciones**

### **C.2.1 Monto del Apoyo**

Para los Organismos Integradores Estatales y Locales se otorgará un Apoyo de hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada Fondo al que le presten servicios de seguimiento de operaciones, sea o no afiliado. En ningún caso se podrá duplicar el Apoyo por cada Fondo.

En caso de que un Fondo esté afiliado y/o tenga celebrado el contrato de servicio de seguimiento de operaciones con dos o más Organismos Integradores, únicamente recibirá Apoyo el Organismo Integrador que le preste dichos servicios.

Este Apoyo tiene asignada la cantidad total de \$13'200,000.00 (trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

## **C.3 Apoyo para Capacitación**

### **C.3.1. Monto del Apoyo**

Se apoyará con \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por día y persona para asistir a eventos de capacitación, hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2010, misma que corresponde al total de este Apoyo por Organismo Integrador Estatal o Local.

Este Apoyo tiene asignada la cantidad total de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

#### **C.4 Apoyo para Asamblea de Afiliados y Sesiones del Consejo de Administración**

##### **C.4.1 Monto del Apoyo**

El Organismo Integrador Estatal o Local recibirá el Apoyo conforme a lo siguiente:

**a)** Por asistir y participar en la Asamblea General Anual Ordinaria de Afiliados del Organismo Integrador Nacional, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para cada Organismo Integrador Estatal o Local. El máximo de este componente será la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**b)** Por cada sesión del consejo de administración del Organismo Integrador Estatal o Local la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cuatro personas (tres consejeros y un comisario) que asistan a cada sesión, con un límite de doce sesiones durante el ejercicio 2010. El máximo de este componente será la cantidad \$3'120,000.00 (tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Para efectos de este Apoyo no se considerará al consejero o comisario suplente cuando asista a la sesión el propietario correspondiente.

Este Apoyo tiene asignada la cantidad total de \$3'380,000.00 (tres millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

##### **C.4.2 Destino del Apoyo**

Este Apoyo se otorgará únicamente para complementar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje que se requieran para que:

**a)** Un consejero del Organismo Integrador Estatal o Local asista y participe en la Asamblea General Anual Ordinaria de Afiliados del Organismo Integrador Nacional.

**b)** Los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Estatal o Local celebren las sesiones necesarias para cumplir sus funciones en términos de la Ley de Fondos y en los LGSO, con la asistencia del Comisario, así como para que un consejero supervise y verifique el cumplimiento de las resoluciones de dicho órgano.

**c)** El Comisario asista a las sesiones del consejo de administración del Organismo Integrador Estatal o Local, para cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en la Ley de Fondos y en los LGSO.

##### **C.4.3 Solicitud del Apoyo**

El Apoyo se cubrirá mediante reembolso para cada uno de los trimestres del año y para solicitarlo el Organismo Integrador Estatal o Local deberá entregar la siguiente documentación:

**a)** Formato 9, "Solicitud de Apoyo para Asamblea de Afiliados y Sesiones del Consejo de Administración", que deberá contener la información requerida en el mismo y estar firmado por los miembros del consejo de administración del Organismo Integrador Estatal o Local.

**b)** Actas y listas de Asistencia de la Asamblea General Anual Ordinaria del Organismo Integrador Nacional que incluya como asistente a un consejero del Organismo Integrador Estatal o Local.

**c)** Acta y lista de asistencia de cada una de las sesiones del consejo de administración del Organismo Integrador Estatal o Local celebradas en trimestres anteriores, y respecto de las cuales se solicita el Apoyo.

#### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Este acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

**FORMATO 7**

**PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO  
SOLICITUD DE APOYO PARA LA CONSTITUCION, EQUIPAMIENTO INFORMATICO  
Y DE MOBILIARIO PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE NUEVOS FONDOS  
EN LA REGION SUR-SURESTE DEL PAIS**

\_\_\_\_\_ lugar \_\_\_\_\_, a \_ (día) \_ de (mes) \_\_\_\_\_ de 2010.

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del (Fondo de Aseguramiento) \_\_\_\_\_ (razón social) \_\_\_\_\_, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural (SNAMR) \_\_\_\_\_ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para solicitar el Apoyo por un monto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.).

Las características de los Apoyos son las siguientes:

**A) Apoyo para Gastos Notariales y de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**

NOMBRE DEL NOTARIO	COSTO	No. DE FACTURA

El monto solicitado para este Apoyo es por

\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.)

**B) Apoyo para Equipo Informático**

**1. COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO O PORTATIL:**

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	DISCO	DVD ROM
Reconocida en el mercado	Intel core duo de 2.0 Ghz o equivalente	Mínimo 15 pulgadas	100 GB	Debe incluirlo
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
Número de equipos	En pesos por cada equipo	Precio unitario multiplicado por el número de equipos		

**2. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL STANDARD NUEVA:**

MARCA	TIPO	CAPACIDAD DE IMPRESION
Reconocida en el mercado	Láser o de inyección a tinta	No. de hojas por minuto, mínimo 6

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Número de impresoras	En pesos por cada impresora	Precio unitario multiplicado por el número de impresoras

**3. EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL:**

ADQUISICION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Especificar el tipo de compra			Precio unitario multiplicado por el número de adquisiciones

**C) Apoyo para mobiliario de oficina**

ADQUISICION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Especificar el tipo de compra			Precio unitario multiplicado por el número de adquisiciones

El monto solicitado para este Apoyo es por

\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.).

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Fondo, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas")
2. El Fondo que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Fondo como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Fondo sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Fondo que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



**II. APOYO PARA ESTUDIOS**

<b>OBJETO DEL ESTUDIO ANEXO</b>	<b>PROVEEDOR DEL SERVICIO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>IMPORTE</b>

El monto solicitado para este Apoyo es por \$ \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_ M.N.).

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Organismo Integrador Nacional, reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Organismo Integrador Nacional que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador Nacional como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador Nacional sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador Nacional que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

**8. ATENTAMENTE****9. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION****PRESIDENTE****SECRETARIO****TESORERO**

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y  
domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y  
domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio  
particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO 9**

**PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO  
SOLICITUD DE APOYOS PARA ASAMBLEA DE AFILIADOS Y SESIONES DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION.**

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_, a\_(día)\_ de \_\_\_\_\_ (mes) \_\_\_\_\_ de 2010

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS DE AGROASEMEX, S.A.

Los que suscribimos integrantes del Consejo de Administración del Organismo Integrador \_\_\_\_\_ (Estatal) \_\_\_\_\_ (Razón Social) \_\_\_\_\_, con clave del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural (SNAMR) \_\_\_\_\_ y con clave de Registro otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \_\_\_\_\_, nos dirigimos a usted para solicitar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_/100 M.N.), que corresponde a la suma de los Apoyos que adelante se describen, correspondientes al \_\_\_\_\_ trimestre del 2010:

**I. APOYO PARA ASAMBLEA DE AFILIADOS Y SESIONES DEL CONSEJO ADMINISTRACION**

CONCEPTO	FECHA DE LA ASAMBLEA O SESION	NOMBRE Y CARGO DEL ASISTENTE

El monto solicitado para este Apoyo es por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.).

Los suscritos, con el carácter de miembros del Consejo de Administración del Organismo Integrador reconocemos y declaramos, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario (en lo sucesivo las "Reglas").
2. El Organismo Integrador Estatal que representamos cumple los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de los Apoyos previstos en el Programa.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.
4. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de aplicar estrictamente los Apoyos que solicitamos para los fines previstos en las Reglas.
5. Asumimos, en lo personal, la responsabilidad solidaria de reintegrar los recursos que se entreguen al Organismo Integrador Estatal como Apoyo al amparo de esta solicitud, para el caso de que incurra en alguna de las causas de devolución previstas en las Reglas.
6. Comprobaremos ante AGROASEMEX, cuando el Organismo Integrador Estatal sea requerido, la correcta aplicación de los Apoyos que recibamos con la documentación fiscal correspondiente en los términos de las Reglas.
7. Cumpliremos todas y cada una de las obligaciones que establecen las Reglas, para que el Organismo Integrador Estatal que representamos acredite y mantenga el carácter de beneficiario del mismo, para lo cual autorizamos a AGROASEMEX realice los actos de verificación a que se refieren dichas Reglas.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y domicilio particular)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito a efecto de contemplar el cambio de su denominación social a Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/088/2010.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI en relación con la fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-52 de fecha 7 de marzo de 1994, esta Secretaría con fundamento en los artículos 5o. y 6o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, autorizó a "Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como Almacén General de Depósito;
2. Mediante oficios 366-I-B-5408, 366-I-B-749 y 366-I-A-1057 de fechas 20 de agosto de 1998, 10 de marzo de 2000 y 17 de septiembre de 2003 respectivamente, esta Secretaría autorizó diversos cambios de denominación de la Almacenadora, el último de ellos para quedar como "Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito";
3. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 30 de julio de 2010, "Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", remitió para aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 49,356 del 26 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156, con ejercicio en esta Ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de mayo de 2010, en cual se acordó entre otros temas:
  - Su cambio de denominación para quedar como "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".
  - Derivado del cambio de denominación, modificar el Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/636/2010 de fecha 13 de agosto de 2010, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"; y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud de los actos señalados en los ANTECEDENTES 3 y 4 del presente oficio, procede modificar la Resolución a que hace referencia el Antecedente 1, a efecto de reflejar la nueva denominación, emite la siguiente

**RESOLUCION**

Se modifica íntegramente la autorización otorgada a "Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

**SEGUNDO.-** La duración de la sociedad será indefinida.

**TERCERO.-** La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las disposiciones que de ella emanen.

**CUARTO.-** El capital fijo suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$35'440,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTO.-** El domicilio social de "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEXTO.-** La presente autorización es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEPTIMO.-** "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en el futuro.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 21 de octubre de 2010.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 316306)**